ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-037
		FECHA: 06/03/2026

Nobsa, 16 de octubre de 2026

SECRETARIA DE HACIENDA
Nobsa Boyaca
Radicación
Fecha 19-10-2026 Hora 11:53am
Numero
Entregado por
Recibido por:

Doctor(a)
GLORIA CONSTANZA CÁRDENAS COLMENARES
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA (E)

Ref. Designación supervisión

Respetado (a),

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión, que debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Nobsa y demás disposiciones que los complementen o adicionen, del (los) contrato(s) que se relacionan a continuación:

NO. DE CONTRATO Y FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO	SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
MN-CPS-236-2026 16/10/2026	YEISON MANUEL DIAZ MONTAÑA	SHGF007 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ	$5.492.500	DOS (02) MESES Y CINCO (5) DÍAS	SECOP II

Para ejercer adecuadamente su labor como supervisor(a), es necesario que además tenga en cuenta:

1.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Ningún contrato podrá iniciarse sin contar con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; por tanto, **en su calidad de Supervisor deberá verificar el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, junto con todos aquellos documentos que hagan parte de la ejecución del convenio. Debe verificar las fechas de expedición de RP, pago de la estampilla y aprobación de la garantía. Para mayor ilustración a continuación se muestran las aludidas fechas:**

Descripción	Fecha
Expedición RP	16/10/2026
Aprobación de la Póliza	16/10/2026
Pago de Estampilla	16/10/2026
Inicio de cobertura ARL	16/10/2026
Otro (Si aplica)	N/A

Sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución NO PODRÁ suscribir acta de inicio, y por ende no se podrá dar inicio la ejecución contractual.

2.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Nobsa y demás disposiciones que los complementen o adicionen, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Remitir a la Secretaría General de Contratación Pública, el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, para que repose en la carpeta del contrato.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
- Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- Publicar los documentos generados durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y cierre en la plataforma Secop dentro de los tres (3) días siguientes a su generación.
- Realizar los trámites a que haya lugar de conformidad con los procedimientos vigentes, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.

La supervisión debe aprobar y remitir, a fin de que repose en el expediente contractual, el original del informe de actividades y la documentación que sea requerida para el procedimiento de pago, en la oportunidad debida, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

Es necesario que prevea que esta contratación se ha realizado a través de la plataforma transaccional SECOP por lo que, debe continuar siendo alimentada con la oportunidad debida durante la ejecución y liquidación del contrato. Por lo anterior, es necesario que los documentos que evidencien la ejecución de este contrato sean cargados a través de la plataforma transaccional SECOP en el plazo legal previsto, esto es, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la generación del documento**.

Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato, sin perjuicio de realizar en el menor tiempo posible las acciones descritas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Nobsa, cuando se presente un posible incumplimiento del contrato.

Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Secretaría General de Contratación Pública el proyecto de acta de liquidación con los documentos soporte y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Nobsa, a través del medio que la Entidad disponga para la gestión documental.

3- CONSIDERACIONES GENERALES

La Entidad cuenta con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, que tiene por objeto servir de herramienta a los servidores y/o contratistas, para adelantar la Supervisión y/o Interventoría de los contratos celebrados por la Alcaldía Municipal, de conformidad a la normatividad vigente y a los principios establecidos por la Entidad.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Es pertinente resaltar que, el responsable designado para la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

El contrato se desarrollará con autonomía e independencia por parte del contratista, sin desconocer en todo caso que habrá lugar a la coordinación de actividades y a la determinación de lineamientos generales en caso de requerirse, únicamente con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Tenga en cuenta que solo se podrán aprobar las cuentas a favor del contratista, cuando se acredite el pago de las obligaciones a que se refiere la Ley 797 de 2003, en materia de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), **cuando a ello haya lugar.**

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP y en físico en el archivo de la Entidad.

Con el recibo del presente documento se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Atentamente,

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Pública
Competente Contractual

Proyectó: Sandra Janeth López Cortés – *Abogada Especialista (Contratista SGCP)*
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera – Secretaria General de Contratación Pública